

FL-107-INFO S Pasos legales en un divorcio o separación legal

PASO 1. Empiece su caso

- El **demandante** (la persona que presenta la demanda inicial de divorcio o separación legal en la corte) llena y presenta como mínimo los siguientes documentos: una *Petición - Matrimonio/Pareja de Hecho* (formulario FL-100) y una *Citación* (formulario FL-110), y si el matrimonio produjo hijos, una *Declaración conforme a la Ley Uniforme de Jurisdicción y Cumplimiento de la Custodia de los Hijos* (formulario FL-105).
- Los formularios necesarios para comenzar su caso, al igual que la información sobre las cuotas de la corte y la exención de cuotas, están disponibles en la página “Cómo presentar su caso en courts.ca.gov/presentar.”
- El secretario de la corte sellará y devolverá las copias presentadas al **demandante**.



PASO 2. Entregue los formularios

- **Alguien de al menos 18 años de edad** - no el **demandante** - tiene que entregarle al otro cónyuge o pareja de hecho (llamado el **demandado**) una copia de todos los formularios mencionados en el Paso 1, más una *Respuesta - Matrimonio* (formulario FL-120) en blanco. El demandante presenta en la corte un comprobante de entrega, por ejemplo una *Prueba de entrega de la citación* (formulario FL-115) detallando cuándo y cómo se hizo la entrega legal al demandado. (“Entrega legal” significa “entregar documentos de la manera legal apropiada”). Para más información vea “Entregue sus formularios iniciales” en courts.ca.gov/presentar.
- El **demandado** tiene 30 días para presentar y entregar una *Respuesta*. Por eso, el **demandante** tiene que esperar 30 días antes de continuar al Paso 4.



PASO 3. Revelación de información financiera

- Al mismo tiempo que completa el Paso 1 o dentro de 60 días de haberlo hecho, el **demandante** tiene que llenar y entregarle al **demandado** una *Declaración de revelación* (formulario FL-140), una *Declaración de ingresos y gastos* (formulario FL-150) y una *Lista de bienes y deudas* (formulario FL-142) o una *Declaración de propiedad* (formulario FL-160), así como todas las declaraciones de impuestos presentadas en los 2 años anteriores a la entrega de los documentos de revelación. Estos documentos de revelación no se presentan en la corte.
- Si el **demandado** presenta una *Respuesta*, también tiene que completar y entregar al demandante los mismos documentos de revelación dentro de 60 días de presentar la *Respuesta*.
- Se puede cambiar el plazo de 60 días para completar y entregar la revelación financiera mediante un acuerdo por escrito entre las partes o por una orden de la corte.
- El **demandante** y el **demandado** tienen que presentar una *Declaración de la entrega* (formulario FL-141) en la corte diciendo que los documentos de revelación fueron entregados. Si el **demandado** no hace la entrega de estos documentos, el **demandante** aún así puede finalizar el caso sin ellos. Para más información, lea “Llene y entregue sus formularios de revelación financiera” en courts.ca.gov/presentar (haga clic en el paso 4).



PASO 4. Finalice su divorcio o separación legal de una de estas 4 formas

El demandado no presenta una Respuesta (llamado “falta de comparecencia” o *default* en inglés)

El demandado presenta una Respuesta

NI Respuesta NI acuerdo por escrito: El demandante espera 30 días después de completar el paso 2 y prepara un *Fallo* (formulario FL-180) de propuesta, junto con todos los otros formularios necesarios. Vea “Caso de falta de comparecencia verdadera” en www.courts.ca.gov/faltaverdadera.

Sin Respuesta pero CON acuerdo por escrito: El demandante adjunta el acuerdo firmado y notariado al *Fallo* (formulario FL-180) de propuesta, junto con todos los otros formularios necesarios. Vea “Caso de falta de comparecencia con acuerdo” en www.courts.ca.gov/faltaconacuerdo.

Respuesta Y acuerdo por escrito: Cualquiera de las dos partes presenta una *Comparecencia, estipulaciones y exenciones* (formulario FL-130) y el *Fallo* de propuesta, junto con el acuerdo por escrito y otros formularios necesarios. Vea “Caso sin disputa” en www.courts.ca.gov/sindisputa.

Respuesta SIN acuerdo: Las partes tienen que asistir a un juicio para que un juez tome decisiones sobre los temas del caso. Vea “Caso disputado” en www.courts.ca.gov/disputado.

AVISOS IMPORTANTES

- No podrá completar su divorcio hasta por lo menos 6 meses y un día después de una de las fechas (la que ocurra primero) en la que el demandado haya: (1) recibido la *Citación* (formulario 110) y la *Petición* (formulario FL-100), (2) presentado una *Respuesta* (formulario FL-120), o (3) presentado una *Comparecencia, estipulaciones y exenciones* (formulario FL-130). La separación legal no requiere ningún periodo de espera. NO estará divorciado ni separado legalmente hasta que la corte emita un *Fallo* en su caso.
- Si necesita órdenes de manutención de los hijos, custodia u horario de crianza (visitación), manutención del cónyuge o pareja de hecho, órdenes de restricción u órdenes sobre otros temas, puede presentar una *Solicitud de orden* (formulario FL-300) pidiendo órdenes temporales. Vea “Información sobre solicitudes de órdenes en www.courts.ca.gov/autoayuda-solicitudesdivorcio.”
- Para anulaciones: Vea www.courts.ca.gov/anulacion para información acerca de la anulación.
- Tiene que mantener a la corte y a la otra parte informada en todo momento de su dirección postal u otra información de contacto. Debe presentar un *Aviso de cambio de dirección u otra información de contacto* (formulario MC-040), y entregárselo a la otra parte, o al abogado de la otra parte, para que sepan de su cambio de información de contacto.



¿Tiene una pareja de hecho registrada? El proceso de divorcio o separación legal de una pareja de hecho es igual a la indicada en la página 1. Para obtener información sobre cómo dar por terminada su pareja de hecho en la corte superior, vea courts.ca.gov/presentar Para averiguar si es elegible para dar fin a su pareja de hecho a través de la Secretaría de Estado, vea courts.ca.gov/disosumariaph Nota: Los impuestos federales y otros asuntos pueden ser diferentes para las parejas de hecho. Consulte un abogado que tenga experiencia en las leyes sobre las parejas de hecho.

¿Quiere una separación legal? El proceso indicado en la página 1 es el mismo, excepto que **NO** obtendrá un *Fallo* de separación legal a menos que ambas partes estén de acuerdo con la separación legal **O** si el **demandado** no ha presentado una *Respuesta*. Si ambas partes están de acuerdo con la separación legal pero no se ponen de acuerdo sobre otros asuntos, tienen que tener un juicio para que un juez resuelva esos asuntos. Usted **NO** está separado legalmente hasta que reciba un *Fallo* firmado por la corte. Para obtener más información, vea “Separación legal” en courts.ca.gov/separacionlegal. Si decide que quiere un divorcio DESPUÉS de que la corte emita un fallo de separación legal, tiene que empezar un caso nuevo para solicitar un divorcio y pagar otra cuota de presentación.

Cómo obtener ayuda para resolver casos de divorcio o separación legal

Es posible que prefiera resolver algunos o todos los asuntos de su caso de divorcio o separación legal sin que la corte los decida por usted. Usted y su cónyuge o pareja de hecho pueden poner su acuerdo por escrito y presentarlo como parte de su caso. Pero su acuerdo tiene que cumplir con todos los requisitos legales.

Servicios de la corte

- **Los asistentes de derecho familiar y centros de ayuda** ayudan a la gente con formularios de la corte e instrucciones. Pueden darle ejemplos de acuerdos y otra información útil, y en algunos casos pueden ayudar con la mediación.
- **Servicios de la corte de familia.** Si usted y el otro padre ya tienen un caso de derecho de familia y presentaron una *Solicitud de orden* (formulario FL-300) pidiendo órdenes de custodia y visitación (tiempo de crianza) de los hijos, la corte los remitirá a los Servicios de la corte de familia. Proporcionan servicios de mediación de custodia de los hijos o consejería recomendante sobre la custodia de los hijos para ayudarles a hacer un plan de crianza que sirva el mejor interés de su hijo. Nota: No pueden ayudar con asuntos financieros.
- **Reuniones de acuerdo.** Un proceso informal en el que un juez o abogado con mucha experiencia se reúne con las partes y sus abogados para hablar sobre el caso y la postura de cada parte, y sugiere una resolución. Las partes pueden aceptar las sugerencias o usarlas para ayudar en futuras reuniones de acuerdo.

Servicios privados (que puede contratar para ayudarle a resolver su caso):

- **Abogados.** Los abogados pueden ayudar a que las partes lleguen a un acuerdo y pueden representarlo en audiencias y juicios en la corte.
- **Abogados colaborativos.** Son abogados que representan a cada parte pero no van a la corte. Intentan llegar a un acuerdo. Si hace falta ir a la corte, las partes tendrán que contratar abogados nuevos.
- **Mediadores.** Un abogado o consejero que les ayuda a las partes a comunicarse para explorar sus opciones y llegar a una resolución mutuamente aceptable.

¿Dónde puedo obtener ayuda?

Esta hoja informativa solo le da información básica sobre el divorcio o la separación legal y no es asesoramiento legal. Si desea obtener asesoramiento legal, pídale ayuda a un abogado. Además puede:

- Comunicarse con el asistente de derecho familiar o centro de ayuda en su corte para obtener información, formularios de la corte y remisiones a recursos legales en su zona. Para obtener más información, vea courts.ca.gov/recursosocorte.
- Encontrar un abogado a través de un servicio de remisión a abogados certificado en el sitio web del Colegio de Abogados de California: calbar.ca.gov/LRS o llamando al 866-442-2529 (sin cargo).
- Contratar un mediador privado. Para obtener más información sobre los servicios de la corte y servicios privados, vea www.courts.ca.gov/autoayuda-adr.htm.
- Obtener información en el sitio web del centro de ayuda en línea de las cortes de California: www.sucorte.ca.gov.
- *Encontrar ayuda legal gratis y de bajo costo (si califica) en lawhelpcalifornia.org.*
- Obtener información en la biblioteca legal o biblioteca pública en su zona.

¿Qué pasa si hay violencia en el hogar?

Si hay violencia en el hogar o una orden de protección o restricción, hable con un abogado, consejero o mediador antes de llegar a un acuerdo.

Para obtener ayuda con la violencia en el hogar, llame a la Línea nacional sobre la violencia doméstica al 800-799-7233; TDD: 800-787-3224; o al 211 (si se ofrece este servicio en su zona).